

ACUERDO

Entre

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
un órgano subsidiario de las Naciones Unidas,
con sede en 94 rue de Montbrillant, 1202 Ginebra, Suiza
(En adelante denominado "ACNUR")

y

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (Instituto Mora),
teniendo su oficina principal en Plaza Valentín Gómez Farías número 12,
Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez,
Código Postal 03730, Ciudad de México, México
(En adelante denominada la "Institución Patrocinadora")

Respecto a la participación de pasantes patrocinados en ACNUR

POR CUANTO,

- ACNUR y la Institución Patrocinadora desean establecer una colaboración para la contratación de estudiantes actuales elegibles de la Institución Patrocinadora (en adelante, "Becarios"), para trabajar como pasantes en la Oficina de País del ACNUR en la Ciudad de México o cualquiera de sus Sub- Oficinas, Oficinas de Campo o Unidades de Campo en México.
- La Institución Patrocinadora es una institución pública de investigación y educación superior, afiliada al Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) de México, y considera esta como una oportunidad para que los Académicos seleccionados obtengan, a través de su trabajo con el ACNUR, conocimientos y experiencia práctica relacionados con su programa académico o trabajo futuro en un campo relacionado con el mandato del ACNUR. Al estar directamente expuestos al trabajo del ACNUR, los pasantes tienen la oportunidad de desarrollar sus habilidades y aptitudes.
- ACNUR considera esto como una oportunidad para beneficiarse del conocimiento, las habilidades y el pensamiento innovador de académicos calificados y motivados cuyos estudios/especializaciones académicas se encuentran en sus campos de trabajo.
- Considerando que el ACNUR, órgano subsidiario establecido por la Asamblea General de conformidad con el Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, es parte integrante de las Naciones Unidas cuyo estatuto, privilegios e inmunidades se rigen por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946 (en adelante denominada la "Convención de 1946").

- Considerando que el ACNUR asumirá la función de brindar protección internacional a los refugiados y, junto con los gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, tal como se refleja en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428(V) del 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y resoluciones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, ACNUR y la Institución Patrocinadora (en lo sucesivo denominadas en conjunto las "Partes" y cada una como una "Parte") acuerdan lo siguiente:

Artículo I

Procedimiento

1. ACNUR podrá presentar a la Institución Patrocinadora una solicitud de pasantes, o la Institución Patrocinadora también podrá acercarse al ACNUR con una propuesta de pasantía. ACNUR propone los Términos de Referencia disponibles a la Institución Patrocinadora y las Partes acordarán aquellos que sean de interés. Los Términos de Referencia indicarán el lugar de destino donde serán asignados los pasantes (teniendo en cuenta que no se aceptarán pasantes en oficinas ubicadas en lugares de destino no familiares) y cualquier requisito adicional de elegibilidad e idoneidad que los becarios deban cumplir de conformidad con los Términos de Referencia aplicables.
2. Para garantizar un proceso de selección competitivo, la Institución Patrocinadora anunciará adecuadamente la vacante de pasantía y recibirá las solicitudes.
3. La institución patrocinadora reconoce que para ser considerado elegible para una pasantía en ACNUR, los becarios deben ser recién graduados o estudiantes actuales en un programa de posgrado/pregrado de una universidad o centro de educación superior acreditado por la UNESCO, haber completado al menos dos (2) años de estudios universitarios en un campo relevante o de interés para el trabajo del ACNUR, y no tener familiares inmediatos (padre, madre, hermano o hermana) trabajando para el ACNUR como miembro del personal con ningún tipo de contrato o como afiliado en el momento de la aplicación.
4. Al cierre del plazo de solicitud, la Institución Patrocinadora presentará al ACNUR una lista corta de al menos tres (3) candidatos para cualquier vacante de pasantía determinada. La decisión final de aceptar o rechazar a un determinado candidato es prerrogativa del ACNUR, basada en un proceso de selección competitivo. En cualquier caso, el ACNUR deberá informar a la Institución Patrocinadora lo antes posible de la decisión adoptada sobre los candidatos propuestos. La participación de los pasantes se basará en las necesidades del ACNUR y el perfil del becario.
5. La duración mínima de una pasantía es de dos (2) meses, la máxima es de seis (6) meses. El período inicial de compromiso puede ampliarse mediante acuerdo mutuo entre el ACNUR y la Institución Patrocinadora. Sin embargo, la duración acumulada

máxima total de la pasantía no debe exceder ocho (8) meses para pasantías a tiempo completo y doce (12) meses para pasantías a tiempo parcial, siempre que se sigan cumpliendo los criterios de elegibilidad según el párrafo 3 de este Artículo.

6. Una vez que el becario haya sido seleccionado y el ACNUR haya obtenido las autorizaciones requeridas, será contratado como "pasante" según la fecha de vigencia de la declaración firmada en el documento denominado: "Acuerdo de pasantía" que establece las condiciones de participación con el ACNUR. El ACNUR se reserva el derecho de rescindir un "Acuerdo de pasantía" firmado con un pasante patrocinado por la Institución Patrocinadora si entra en conflicto con las condiciones generales previstas en este Acuerdo. Se adjunta al presente como Anexo A un modelo de "Acuerdo de pasantías" para este fin.

7. El pasante se trasladará al lugar de destino asignado según lo acordado entre las Partes y desempeñará las funciones especificadas en los Términos de Referencia proporcionados a tiempo completo, de acuerdo con el horario establecido por la oficina correspondiente del ACNUR. Sin embargo, previo acuerdo con el ACNUR y según las necesidades del servicio, podrían estar disponibles pasantías a tiempo parcial. En ese supuesto, los derechos de los pasantes se ajustarán en consecuencia.

8. Los pasantes pueden trabajar desde casa siempre que sus Términos de Referencia permitan esa opción, en cuyo caso los pasantes no necesitarán trasladarse a un lugar de destino y no recibirán ningún equipo de oficina del ACNUR. Los pasantes que trabajan desde casa solo recibirán el acceso necesario al sistema, incluido el correo electrónico.

Artículo II

Obligaciones de la Institución Patrocinadora

1. La Institución Patrocinadora se compromete a garantizar que, durante todo el período de contratación del pasante en virtud de este Acuerdo, el pasante cuente con un seguro médico adecuado. Antes del inicio de la pasantía, la Institución Patrocinadora garantizará que el pasante proporcione al ACNUR un certificado de buena salud, incluida una prueba de validez de todas las vacunas requeridas emitida por un médico calificado. El certificado debe expedirse en papel con membrete y debe acreditar la aptitud para el trabajo y para viajar.

2. La Institución Patrocinadora no divulgará ninguna información o documentación confidencial o no publicada, obtenida o dada a conocer por el ACNUR durante la pasantía o este Acuerdo, y se asegurará de que los pasantes no publiquen ni divulguen de otro modo dicha información o documentación, a menos que reciban aprobación previa por escrito del ACNUR según el artículo VIII.

3. La Institución Patrocinadora reconoce que el nombre y el emblema del ACNUR no podrá asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de otra manera incompatible con el estatus, la reputación y la neutralidad del ACNUR. En cualquier

caso, el uso del nombre y emblema del ACNUR requerirá la aprobación previa por escrito del mismo.

4. La Institución Patrocinadora acepta los términos y obligaciones especificados en este Acuerdo y deberá, según corresponda, garantizar que los pasantes asignados en virtud de este Acuerdo cumplan con las obligaciones establecidas en el Artículo IV del mismo.

Artículo III

Obligaciones del ACNUR

1. ACNUR brindará capacitación en el trabajo a los pasantes seleccionados a la luz de las funciones correspondientes, de acuerdo con su currículo académico específico y calificaciones, así como brindarles espacio de oficina, equipo y otros recursos necesarios para llevar a cabo las tareas que les sean asignadas. Para las pasantías en el hogar, el ACNUR no proporciona equipo de oficina.
2. ACNUR ayudará en el proceso de obtención de visas de ingreso y permisos de trabajo para los pasantes en México.
3. ACNUR emitirá un certificado de participación a los pasantes que hayan completado con éxito su pasantía.

Artículo IV

Obligaciones de los pasantes

1. Los pasantes se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones:
 - (a) Antes de comenzar su pasantía, firmar un "Acuerdo de Pasantía" sobre las condiciones que rigen su pasantía con ACNUR antes de comenzar su pasantía.
 - (b) Empezar y realizar, en la medida de sus capacidades, las tareas establecidas en los Términos de Referencia de la pasantía.
 - (c) Completar todos los programas de capacitación en línea obligatorios del ACNUR que sean aplicables al personal del ACNUR.
 - (d) Adherirse a los mismos estándares de conducta aplicables al personal del ACNUR y a los funcionarios públicos internacionales establecidos en el Código de Conducta del ACNUR y devolver una copia firmada del mismo.
 - (e) Mantener el conocimiento y el cumplimiento de las políticas y directrices de seguridad y protección aplicables en el lugar de destino.
 - (f) Ejercer la máxima discreción en todos los asuntos relacionados con el desempeño de las funciones que les sean asignadas, así como defender la imparcialidad e independencia requeridas del ACNUR, incluyendo evitar la influencia de cualquier gobierno o institución.
 - (g) Mantener la confidencialidad de toda la información no publicada que se les haya dado a conocer durante el transcurso de la pasantía, incluso lo establecido en el "Acuerdo de pasantía".

- (h) Obtener autorización por escrito del supervisor para utilizar cualquier material o información del ACNUR fuera del ACNUR o para comunicarse con los medios de comunicación o cualquier institución, gobierno u otra fuente externa durante y después de la pasantía si el uso o la comunicación se relaciona con información obtenida en el curso de la pasantía con ACNUR. Además, los pasantes no pueden representar al ACNUR en ninguna capacidad oficial.
- (i) Reportar al ACNUR cualquier tipo de estipendio o subsidio que reciba de otras entidades. No informar puede afectar la capacidad del pasante para completar su tarea de pasantía y su recepción de parte del subsidio.
- (j) Proporcionar cooperación plena y oportuna con cualquier inspección, auditoría o investigación, incluida la puesta a disposición de cualquier documentación relevante del ACNUR en posesión del pasante para tales fines.
- (k) Abstenerse de cualquier conducta que pueda reflejar negativamente al ACNUR y no participará en ninguna actividad que sea incompatible con las metas y objetivos del ACNUR o el ejercicio de sus funciones.
- (l) Respetará la imparcialidad e independencia del ACNUR y no buscará ni aceptará instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad externa al ACNUR.
- (m) Realizar sus funciones bajo la autoridad y en pleno cumplimiento de las instrucciones del supervisor del ACNUR que se le haya asignado, y de cualquier persona que actúe en su nombre.
- (n) En casos de ausencia(s) por enfermedad, el pasante deberá notificar a su supervisor. A los pasantes se les concederán hasta dos (2) días de licencia por enfermedad y medio (0,5) día de licencia por enfermedad no certificada por mes de servicio. Si la ausencia del pasante excede el saldo de su licencia por enfermedad no certificada, deberá presentar un certificado de incapacidad emitido por un médico debidamente calificado.
- (o) Los pasantes acumularán un día y medio (1,5) de vacaciones anuales por mes de servicio continuo y podrán disfrutar de vacaciones anuales previo acuerdo del supervisor.
- (p) El pasante devolverá todos los artículos que tenga en su poder pertenecientes al ACNUR (por ejemplo, pase de seguridad, etc.) el último día de la pasantía a la autoridad designada.
- (q) La decisión unilateral de un pasante de renunciar a la asignación antes de la fecha prevista de finalización de la misma requiere un aviso de catorce (14) días calendario al ACNUR y a la institución patrocinadora.
- (r) Al finalizar la pasantía, el pasante deberá completar un formulario de evaluación de salida en el formato proporcionado por ACNUR. El pasante también será evaluado por su supervisor, quien brindará una valoración de su desempeño. La evaluación debe discutirse con el pasante y se debe guardar una copia en el expediente personal del pasante.

Artículo V

Responsabilidades financieras

1. La Institución Patrocinadora proporcionará apoyo financiero no reembolsable a los pasantes dentro de los recursos asignados para tal fin en su presupuesto sujeto a disponibilidad en su asignación presupuestaria anual (en adelante denominada la "Asignación"). El monto del subsidio deberá ser confirmado en cada caso por la Institución Patrocinadora al pasante y al ACNUR oportunamente, antes del comienzo de su pasantía con el ACNUR. En los casos en que el monto del subsidio recibido por un pasante de la institución patrocinadora u otro patrocinador sea inferior al equivalente de al menos el 50 % del salario neto mensual del GS nivel 3 paso 1 en los lugares de destino "H" y el 70 % del salario mensual del GS nivel 3, escalón 1 en todos los demás lugares de destino¹ (en lo sucesivo, el "Valor de referencia del FTA"), el ACNUR pagará al pasante la diferencia entre el monto de la asignación recibida y el Valor de referencia del FTA en moneda local (prorrrateado para pasantías a tiempo parcial). Para pasantes que teletrabajan desde o fuera de México por más de noventa (90) días calendario durante la duración de su pasantía, el Punto de Referencia FTA relevante es el porcentaje del salario mensual del GS nivel 3 paso 1 en la ubicación desde donde el pasante está teletrabajando (o el lugar de destino más cercano al lugar desde donde el pasante está teletrabajando). Para evitar dudas, la asignación no se proporcionará en forma de préstamo o contribución en especie.
2. Los pasantes, o la Institución Patrocinadora, son responsables de hacer los arreglos de viaje y alojamiento y de obtener la visa necesaria para ingresar a México, sujeto al Artículo III (3) anterior. El pasante es responsable de asegurarse de que tenga todas las vacunas prescritas para viajar al lugar de destino asignado. Los costos de visas, alojamiento, vacunas y gastos de manutención son responsabilidad de los pasantes o de la Institución Patrocinadora. A menos que lo proporcione o pague la institución patrocinadora, lo cual deberá ser confirmado por la Institución Patrocinadora al ACNUR, el ACNUR reembolsará a los pasantes contratados desde un lugar fuera de México los costos de viaje de regreso hacia/desde el lugar de destino por la ruta más económica disponible, independientemente de la duración del viaje. Dicho reembolso se limitará al viaje de regreso autorizado entre el país de residencia del pasante y el lugar de destino del pasante, o la ruta real de viaje, lo que sea menor, y podrá estar sujeto a recuperación si el pasante no completa la duración acordada de la pasantía. Los costos de viaje adicionales incurridos por el pasante pueden ser reembolsados a solicitud del pasante y a discreción del ACNUR.
3. El ACNUR no será responsable de ningún costo relacionado con el seguro médico de los pasantes. Pasantes o la Institución Patrocinadora son totalmente responsables de contratar, por su propia cuenta, un seguro médico que cubra el período de pasantía en ACNUR. Se deberá entregar a la oficina de contratación una copia de la

¹Consulte <https://icsc.un.org/Home/DataMobility>.

documentación que acredite dicha cobertura de seguro antes de la fecha de inicio de la pasantía. ACNUR no cubre el costo de la evacuación médica de los pasantes; por lo tanto, los pasantes que trabajan en lugares distintos a su país de residencia deben asegurarse de que su seguro médico cubra la evacuación médica de emergencia. Además, el seguro médico seleccionado por los pasantes debe proporcionar la cobertura geográfica necesaria tanto en caso de accidente como de enfermedad.

4. El ACNUR no será responsable de ningún otro costo relacionado con este Acuerdo o la asignación de los pasantes, excepto lo dispuesto en este Artículo.

Artículo VI

Situación Jurídica de los Pasantes

1. Los pasantes no son “miembros del personal” según el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, ni “funcionarios” en el sentido de la Convención de 1946. En casos específicos, a los pasantes se les puede otorgar la condición de “expertos en misión” en el sentido del Artículo VI, Sección 22, de la Convención de 1946.

2. Una asignación de pasantía no conlleva expectativas de extensión o conversión a ningún otro tipo de contrato o nombramiento en ninguna actividad con ACNUR.

Artículo VII

Terminación Anticipada

El desempeño insatisfactorio o el incumplimiento de las normas de conducta establecidas en este Acuerdo (así como las establecidas en el Código de Conducta del ACNUR y la Instrucción Administrativa sobre Pasantías) pueden dar lugar a la terminación de la asignación, por causa justificada, a iniciativa de ACNUR. En tales casos deberá notificarse con catorce (14) días naturales de antelación. Una pasantía también puede ser terminada en cualquier momento por el ACNUR o el pasante por razones de seguridad con menos de catorce (14) días calendario de notificación por escrito. Sin embargo, cualquier incumplimiento grave de los deberes y obligaciones que, a juicio del ACNUR, justificaría la separación antes de finalizar el plazo de preaviso dará lugar al cese inmediato de la misión. Estas situaciones deben ser reportadas inmediatamente a la institución patrocinadora por parte del ACNUR.

Artículo VIII

Confidencialidad y derechos de título

1. El pasante debe mantener confidencial toda la información no publicada que le haya dado a conocer el ACNUR durante el transcurso de la asignación y no debe publicar ningún informe o documento basado en la información obtenida o puesta a su disposición durante la asignación, excepto con la autorización escrita del ACNUR. Esta disposición sobrevivirá a la expiración de la asignación del pasante con el ACNUR.

2. Los derechos de título, derechos de autor y todos los demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido por el pasante durante el curso de la asignación con el ACNUR recaerán exclusivamente en el ACNUR. Sin embargo, se acuerda que el pasante podrá utilizar los resultados del trabajo realizado por él durante el transcurso de su asignación con el ACNUR en su tesis académica o para cualquier otro propósito académico, sujeto a la autorización del ACNUR según el párrafo 1 de Este artículo.

Artículo IX

Entrada en vigor, duración y terminación

1. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma a continuación por los representantes debidamente autorizados del ACNUR y la Institución Patrocinadora, con efectos a partir de la fecha de la firma.

2. Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período inicial de tres (3) años. Durante los últimos seis (6) meses de este período inicial, las Partes decidirán de mutuo acuerdo si debe prorrogarse o no. Si cualquiera de las Partes notifica a la otra la terminación por escrito, este Acuerdo terminará dos meses después de que la otra Parte reciba dicha notificación. Al finalizar dicha terminación, las actividades realizadas por los pasantes deberán concluir pronta y ordenadamente y se tomarán las medidas necesarias para el regreso de los pasantes al lugar de donde partieron.

Artículo X

Consulta

ACNUR y la institución patrocinadora se consultarán entre sí con respecto a cualquier asunto que pueda surgir en relación con este Acuerdo.

Artículo XI

Solución de Controversias, Conciliación y Arbitraje

Cualquier disputa entre las Partes relativas a la interpretación y ejecución de este Acuerdo, o cualquier documento o acuerdo relacionado con el mismo, se resolverán mediante negociación entre las Partes. Si la controversia no se resuelve mediante negociación entre las Partes, se someterá, a petición de cualquiera de las Partes, a un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, vigentes al momento de celebrar este Acuerdo. Cualquier disputa entre las Partes que no se resuelva después de la conciliación se resolverá, a solicitud de cualquiera de las Partes, mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, vigentes al momento de celebrar este Acuerdo. dentro de los 90 días siguientes a la terminación del procedimiento de conciliación. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. Los procedimientos de conciliación o arbitraje se llevarán a cabo en inglés. Las partes podrán solicitar la conciliación durante

la ejecución del Acuerdo y a más tardar doce meses después de la expiración o terminación del Acuerdo. Cualquier laudo arbitral dictado de conformidad con las disposiciones de este Artículo será definitivo y vinculante para las Partes.

Artículo XII

Privilegios e inmunidades

Nada en este Acuerdo o en cualquier documento o acuerdo relacionado con el mismo se interpretará como una renuncia a los privilegios o inmunidades del ACNUR establecidos en la Convención de 1946, ni como una concesión de privilegios o inmunidades del ACNUR a la otra Parte. El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional único.

Artículo XIII

Enmiendas

1. El presente instrumento podrá modificarse mediante acuerdo escrito aprobado por ambas Partes. Cada una de ellas dará plena consideración a cualquier propuesta de enmienda hecha por la otra Parte.
2. Todas las notificaciones, solicitudes o aprobaciones que se enmarquen en el marco del Acuerdo se harán por escrito.

En fe de lo cual, los respectivos representantes de ACNUR y de la Institución Patrocinadora han firmado el presente Acuerdo, en originales duplicados en el idioma español.



Firmado: **María Gabriela Guadalupe
Sánchez Gutiérrez**
Directora General

Por y en nombre del **Instituto Mora**

Fecha: 13 de octubre de 2023



Firmado: **Giovanni Lepri**
Representante en México

Por y en nombre de **ACNUR**

Fecha: 16/10/23

Anexo A

Acuerdo de internado

El que suscribe: _____ como pasante, acepto las presentes condiciones que rigen el Programa de Pasantías de ACNUR y me comprometo a cumplir con lo siguiente:

Condiciones que rigen las prácticas

1. Como pasante, no seré considerado en ningún aspecto miembro del personal del ACNUR.
2. Mi pasantía será por el siguiente período: del _____ al _____. Soy consciente de que esta pasantía no conlleva ninguna expectativa ni derecho a trabajar con ACNUR al finalizar la pasantía o en cualquier momento posterior.
3. Como pasante de ACNUR, recibiré un estipendio de _____ [moneda local o USD] de _____ [Institución patrocinadora].
4. Acumularé 1,5 días de vacaciones anuales, 2 días de baja por enfermedad y 0,5 días por baja por enfermedad no certificada por mes de servicio continuo. La baja por enfermedad no certificada podrá utilizarse para atender urgencias de carácter familiar. Puedo tomar vacaciones anuales previo acuerdo del gerente. El derecho a días de vacaciones por prácticas a tiempo parcial se prorratea.
5. En caso de ausencia(s) por enfermedad que supere el saldo de la licencia por enfermedad no certificada, se deberá presentar un certificado médico expedido por un médico cualificado. En los casos en que agote los días de baja por enfermedad autorizados durante la duración de mi pasantía, este Convenio de Pasantía terminará sin previo aviso.
6. Seré responsable de hacer mis propios arreglos de viaje y alojamiento y de obtener la visa necesaria para ingresar al país de destino en el que realizaré mi pasantía. ACNUR puede ayudar en el proceso de obtención de visas de entrada y permisos de residencia para los países de asignación. Soy responsable de tener todas las vacunas prescritas para viajar al lugar de destino de mi pasantía. Seré responsable de los costos de viaje, visas, alojamiento, vacunas y gastos de manutención.
7. A más tardar en mi primer día de trabajo, entregaré al ACNUR un certificado de buena salud expedido por un médico cualificado, expedido en papel membretado, que certifique mi aptitud para el trabajo y para viajar. El certificado de buena salud debe incluir la confirmación de vacunación contra Covid-19 con vacuna aprobada por la OMS. En caso de que no pueda presentar el certificado requerido, no seré admitido al Programa de Prácticas.

18. Realizaré mis funciones bajo la autoridad y en pleno cumplimiento de las instrucciones del supervisor que se me asigne y de cualquier persona que actúe en su nombre.
19. Devolveré todos los artículos que tenga en mi posesión pertenecientes al ACNUR (por ejemplo, pase de seguridad, etc.) el último día de mi pasantía a la autoridad designada.
20. Al finalizar la pasantía, completaré el Formulario de evaluación de salida del pasante que me proporcionó ACNUR y lo enviaré directamente a hqintern@unhcr.org.

Terminación

21. Soy consciente de que mi decisión unilateral de renunciar a la pasantía antes de que finalice requiere una notificación por escrito al ACNUR con 14 días calendario de antelación.
22. Soy consciente de que el desempeño insatisfactorio o el incumplimiento de las normas de conducta establecidas anteriormente (incluidas las establecidas en el Instrucción Administrativa sobre Pasantías en ACNUR (UNHCR/AI/2018/03/Rev.2) o ausencia de la oficina en exceso de los días de licencia autorizados dará lugar a la terminación de la pasantía, por causa justificada, a iniciativa de ACNUR. En tales casos se deberá preavisar con 14 días naturales de antelación.
23. Sin embargo, cualquier incumplimiento grave de los deberes y obligaciones que, a juicio del ACNUR, justificaría la separación antes de finalizar el plazo de preaviso dará lugar al cese inmediato de la pasantía.
24. Soy consciente de que, en los casos en que ACNUR implemente mayores medidas de seguridad que requieran una reducción de actividad, mi pasantía puede estar sujeta a terminación sin el requisito de previo aviso de 14 días calendario. En tales casos, no me presentaré a la oficina y, si estoy prestando servicio fuera de mi país de residencia, debo salir del lugar de la pasantía lo antes posible.

Firma:

Firma:

Nombre del Pasante

Nombre del Supervisor:

Fecha:

Fecha:

8. Soy totalmente responsable de contratar, por mi cuenta, un seguro médico que incluya la evacuación médica que cubra el período de pasantía en ACNUR y confirmo que tengo dicho seguro. Proporcionaré a mi supervisor y a la administración local/RRHH local una copia de la documentación que acredite dicha cobertura de seguro.
9. Como pasante, no recibiré ninguna remuneración, subsidio, compensación u otro beneficio del ACNUR, excepto lo dispuesto en el párrafo 3 anterior. Informaré al ACNUR de cualquier tipo de estipendio o subsidio que reciba de otras entidades más allá de lo dispuesto en el párrafo 3 anterior. Entiendo que no informar puede afectar mi capacidad para completar mi tarea de pasantía y recibir pagos del ACNUR según lo dispuesto en el párrafo 3 anterior, si corresponde.
10. Declaro que no tengo ninguna de las siguientes relaciones con un miembro del personal de ACNUR, incluido un titular de un nombramiento temporal o un miembro de la fuerza laboral afiliada: padre, madre, hijo, hija, hermano o hermana.

Obligaciones con respecto a las prácticas

11. Durante el transcurso de mi pasantía, me comportaré de una manera compatible con los estándares normales de cortesía y comportamiento profesional.
12. Me abstendré de cualquier conducta que pueda reflejar negativamente al ACNUR y no participaré en ninguna actividad que sea incompatible con las metas y objetivos del ACNUR o con el ejercicio de mis funciones.
13. Respetaré la imparcialidad e independencia del ACNUR y no buscaré ni aceptaré instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad externa al ACNUR.
14. Mantendré confidencial toda la información no publicada que me haya dado a conocer el ACNUR durante el curso de mi asignación y no publicaré ningún informe o documento basado en la información obtenida o puesta a mi disposición durante mi asignación, excepto con la autorización escrita del ACNUR. Esta disposición sobrevivirá a la expiración de mi pasantía con ACNUR.
15. Los derechos de título, derechos de autor y todos los demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido por mí durante el curso de mi pasantía en ACNUR recaerán exclusivamente en ACNUR. Sin embargo, se acuerda que puedo utilizar los resultados del trabajo realizado por mí durante el curso de mi pasantía con el ACNUR en mi tesis académica o para cualquier otro propósito académico, sujeto a la autorización del ACNUR según el párrafo 14.
16. Realizaré las funciones especificadas en mis Términos de Referencia, de acuerdo con el horario establecido por la oficina del ACNUR en la que realizo mi pasantía.
17. Completaré todos los programas de capacitación en línea obligatorios del ACNUR que sean aplicables al personal del ACNUR.